



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No. 38-2025-SEAF-UNAH**

«ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por otra el Señor **MARCELO ANTONIO GUTIERREZ COELLO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación 0501-1990-12869, actuando en su condición de Represente Legal de la Sociedad Mercantil **GMAS, S. A. DE C.V.**, Sociedad Mercantil constituida mediante Instrumento número 70, ante los oficios del Notario C. Felipe Dánzilo, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en fecha 3 de marzo de 2004, registrada con la Matrícula 69040 e inscrita en el tomo 561, bajo el número 16 en el libro de Comerciantes Sociales ante la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad para la Administración del Registro Mercantil, condición para suscribir este tipo acto acreditada mediante el Instrumento Público Número 2 autorizado por el Notario Maximiliano de Jesús Rodríguez Ayala, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán en fecha 6 de enero de 2023, inscrito en el mismo número de matrícula, que en adelante me denominaré como “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 38-2025-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**».- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», acto



GMAS S.A.
Representación





formalizado mediante Resolución de Suministro 032-2025-RU-UNAH, de fecha 31 de julio del 2025, la cual fue debidamente notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha 7 de agosto del 2025.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, TERAPÉUTICO PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**», conforme a las especificaciones técnicas de la cláusula octava de la “De la Descripción de los Bienes a Suministrar” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por “**LAS PARTES**”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “**LAS PARTES**”. Para el “**EL PROVEEDOR**” hasta entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA UNAH**”. Para “**LA UNAH**” hasta efectuar el pago correspondiente por los bienes recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos de en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes a “**LA UNAH**” objeto del presente contrato en los plazos siguientes: **I)** En caso de que los bienes se encuentren en Honduras en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato debidamente firmado por “**LAS PARTES**”; y **II)** En caso de que los bienes sean importados en un plazo de **SESENTA (60) días** calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas dispensas a “**EL PROVEEDOR**”, la entrega se considerará realizada cuando “**LA UNAH**” efectivamente reciba los bienes, verificando su calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “**EL PROVEEDOR**”. Cuando los bienes no se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que los bienes presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes, se harán constar estas circunstancias en un Acta de Recepción Provisional, levantándose al efecto una **orden de corrección de bienes**, en la que la Comisión Especial de Recepción indicará expresamente a “**EL PROVEEDOR**” las circunstancias para que proceda a su reposición, subsanación o corrección.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a “**LA UNAH**” los bienes objeto del presente contrato en la Clínica de Atención Médica de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien deberá coordinarse con la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto.- **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Este contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 246,694.76)**, que “**LA UNAH**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta de toda clase de impuestos y

[Handwritten signature]

9MS SA
Representaciones





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria 2-06-01-23 “Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA)”, Objeto. 42410 “Equipo Médico Sanitario, Hospitalario e Instrumental”.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO:** El pago del valor de los bienes objeto del presente contrato se hará efectivo en un (1) solo pago, al efecto “LA UNAH” a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar el pago en Lempiras a “EL PROVEEDOR”, después de que la Comisión Especial de Recepción, nombrada para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de la “LA UNAH” el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, contra entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: **I)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y **libre de impuesto**; **II)** Recibo de pago original a nombre de la Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; **III)** Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) **vigente** a la fecha de la factura; **IV)** Acta de Recepción Definitiva, emitida por la Comisión Especial de Recepción conforme al formato diseñado por la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” estando debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción; **V)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **VI)** Copia de Garantía de Calidad **VII)** Copia de Garantía de fábrica, Recepcionada la documentación enlistada en la presente cláusula “LA UNAH” **sin otro requerimiento** hará el pago a “EL PROVEEDOR”, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. “LA UNAH” no tramitará ningún pago si el Acta de Recepción Definitiva, adolezca de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si “EL PROVEEDOR” tiene pendiente alguna **orden de corrección de los bienes**, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH”, procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación. LA UNAH” no tramitará ningún pago con Acta de Recepción Provisional.- **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que se detallan en la tabla siguiente:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	Báscula con bioimpedancia MARCA: ARI MEDICAL Capacidad: 200 kg Tamaño plataforma: 375*270mm	Unidad	1	L 68,297.23	L 68,297.23



DIRS S.A.
Representaciones



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 3

“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

		batería recargable Funciones: peso, talla grasa corporal, BMI, peso magro, calorías, porcentaje de agua, peso óseo. 1, Modelo: BFLA Garantía: de 12 meses				
2	3	Barras magnéticas para agitación de líquidos. Modelo: No. F37110-0178 (47.6x9.5mm) Marca: SP Bel Art	Paquete de 5	1	L 4,191.11	L 4,191.11
2	4	Cámaras neubauer Marca: Hauser Scientific Modelo: 3120 Cámara con 2 cobertores de vidrio, pipetas y case.	Unidad	1	L 36,212.97	L 36,212.97
2	5	Microscopio compuesto trinocular con pantalla LCD Aumento de 4x 10x 40x y 100x. Marca: Amscope Modelo: T720 Cabeza trinocular, inclinación 30°, rotación 360° Especificaciones de la tableta: sistema operativo Android 4.1.1 Memoria 2 GB Almacenamiento externo MICROSD Tamaño de la pantalla (diagonal) 9,7"	Unidad	1	L130,525.98	L130,525.98



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

		Resolución pantalla 2048 X 1536 Soporte de pantalla rotación 360°, Inclinación 90° Tipo de sensor CMOS Píxeles activos 5m Obturador: persiana electrónica enrollable Resolución de captura de fotografía 2592X1944, 2048X1536, 1600X1200 Conectividad micro HDMI, USB 2.0, Wi-Fi Montura del lente C Fuerza 110- 220 VCA Garantía: de 12 meses				
2	9	Varilla para retirar agitadores magnéticos, fabricada de polipropileno con punta magnética Spinbar Magnetic Retrievers CATALOGO F37773-0000, 18" (45.7CM) largo	Unidad	1	L 7,467.47	L 7,467.47
TOTAL, ADJUDICADO EN LETRAS ÍTEM No. 2 DE LA PARTIDA No. 1; Y LOS ÍTEM No. 3, 4, 5 y 9 DE LA PARTIDA No. 2: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.						L 246,694.76

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL: "EL PROVEEDOR" no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 5
"La Educación es la primera necesidad de la República"

DEPARTAMENTO LEGAL
P.R.S. S.A. Representaciones



los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “LA UNAH” y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **I)** Pliego de Condiciones de la Licitación junto a sus adendums y aclaratorias; **II)** Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **III)** Resolución de Suministro No. 032-2025-RU-UNAH, junto a su Cédula de Notificación; **IV)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **V)** Garantía de Calidad; **VI)** Garantía de Fábrica; y **VII)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO:

Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, “LA UNAH” por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para “LA UNAH”, procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, “LA UNAH” asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con “EL PROVEEDOR” enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR:

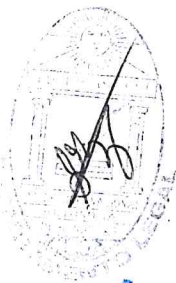
“EL PROVEEDOR” podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a “LA UNAH”, con 10 días calendario anteriores del plazo de vencimiento de entrega. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican pero sin limitarse a valor del contrato **CLÁUSULA SEXTA**, descripción de los bienes.

CLÁUSULA OCTAVA:

y cualquier otra obligación de “LAS PARTES”, “LA UNAH” se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de “EL PROVEEDOR”. “LA UNAH” comunicará a “EL PROVEEDOR” su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de “LA UNAH” la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por “LAS PARTES”, en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de “LA UNAH” dentro del plazo establecido,

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

“LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.** Por grave e reiterado incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones; de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la oferta junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **II.** Por la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o



gmas.s.a.
Representaciones



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 6

“La Educación es la primera necesidad de la República”



de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; **III.** Por la disolución de la Sociedad Mercantil de **“EL PROVEEDOR”**; **IV.** Por la declaración de quiebra de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera; **V.** Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; **VI.** Por sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; **VII.** Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de **“LA UNAH”**; y **VIII.** Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a **“LA UNAH”**, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total de monto del contrato, que equivale a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L 37,004.21)**, con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios, misma que **deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones en el término de diez (10) días calendario** contados a partir de la entrega material del presente Contrato a **“EL PROVEEDOR”**, firmado por **“LAS PARTES”**. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de **“LA UNAH”**, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de esta garantía. La presente garantía emitida a favor de **“LA UNAH”** constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre **“LA UNAH”** y el ente emisor del título, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de **“LA UNAH”**. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva; **II. GARANTÍA DE CALIDAD:** **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una Garantía de Calidad, ya sea fianza o garantía bancaria, por un valor, de por lo menos al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del presente contrato, por un monto de **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 12,334.74)**, junto a sus modificaciones. Debiendo presentarla **“EL PROVEEDOR”**, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la entrega de bienes objeto de este contrato. La cual deberá permanecer vigente por un período mínimo de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de la





RECEPCIÓN DEFINITIVA de la entrega de los bienes objeto de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Esta garantía se liberará una vez finalizado el periodo de la garantía y previa confirmación escrita de parte de “LA UNAH” de que los bienes han funcionado satisfactoriamente durante dicho periodo; **III. GARANTÍA DE FÁBRICA: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar una Garantía de Fábrica de los equipos en los que apliquen objeto de este contrato, ante la Dirección de Adquisiciones al momento de la Recepción Definitiva de los bienes, esta garantía responderá por todos los reclamos por desperfectos de fábrica, que deberá cubrir cada uno de los equipos, la cual deberá tener una vigencia por un período mínimo de **UN (1) AÑO.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** A) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. B) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. C) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega del suministro en el plazo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:** “LAS PARTES”, declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo contrato, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes y demás normas jurídicas aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LAS PARTES”, sin perjuicio que “LA UNAH” adopte las medidas provisionales que estime pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre “LAS PARTES”, ambas tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto “EL PROVEEDOR” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** “LAS PARTES” en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1)



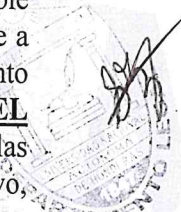


UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que **"LAS PARTES"** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de "EL PROVEEDOR":** I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de "LA UNAH":** I) A la eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma



gmas S.A.
Representaciones



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 9

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo “Alma Mater”, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión No. 110510 y por “EL PROVEEDOR” la Sociedad Mercantil GMAS, S. A. DE C.V., dirigida al Ingeniero MARCELO ANTONIO GUTIERREZ COELLO, en su condición de Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, con oficina en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ubicada en la Colonia La Esperanza, Final del Bulevar Morazán, Contiguo a Gasolinera Uno, Casa # 4506, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono: 9469-0687 y Correo electrónico: eugenia@gmashn.com / info@gmash.com, las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirán efectos. “LAS PARTES” se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:** “LAS PARTES”, manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro de bienes aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 14 días del mes de agosto del año 2025.



Por
“LA UNAH”

Por
“EL PROVEEDOR”



Ph. D. OBIR AARÓN FERNÁNDEZ
FLORES
En condición de Rector

MARCELO ANTONIO GUTIERREZ
COELLO
En condición de Representante Legal de
GMAS, S. A. DE C.V.

Un ejemplar para la Rectoría.
Un ejemplar para el Proveedor.
Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LPN-06-2025

gmas S.A.
Representaciones



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 10
“La Educación es la primera necesidad de la República”